



ANEXO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS



Para la elaboración de este anexo se agradece la revisión y actualización por parte de:

- **Félix Todd Piñero**

Presidente de la Comisión de Gobierno Corporativo del CCE

- **Sylvia Meljem Enríquez de Rivera**

Presidenta de la Subcomisión Académica de Gobierno Corporativo del CCE y Directora del Centro de Vinculación e Investigación Contable del ITAM

- **J. Bernardo de la Vega S.**

Gerente Senior de Gobierno Corporativo en EY México y miembro de la Subcomisión Académica de Gobierno Corporativo del CCE

- **Moisés Gutiérrez Velasco**

Socio Director de Gobierno Corporativo en GRC IBOARDS y miembro de la Subcomisión Académica de Gobierno Corporativo del CCE

- **Orlando Garciacano Cárdenas**

Consejero Profesional Independiente y Catedrático del ITAM y miembro de la Subcomisión Académica de Gobierno Corporativo del CCE

- **Stefanie Dena Martínez**

Gerente de Gobierno Corporativo en EY México



Índice

- **Introducción..... 4**
- **Información y orden del día de la Asamblea de Accionistas..... 5**
- **Comunicación entre el Consejo de Administración y los accionistas 10**
- **Acuerdos entre accionistas..... 11**
- **Referencias 13**



Introducción

El presente anexo aborda las prácticas del Código de Principios y Mejores Prácticas de Gobierno Corporativo (en lo sucesivo “CPMPGC” o “el Código”), las cuales se resaltan en recuadros para sensibilizar y orientar el establecimiento de políticas que integren aspectos básicos relacionados con la responsabilidad y transparencia hacia los accionistas.

En el presente documento se incluyen recomendaciones dirigidas a lograr una adecuada comunicación y revelación de información, ya sea para la propia Asamblea de Accionistas, como para los accionistas, inversionistas, el Consejo de Administración, los directivos relevantes y los terceros interesados (diferentes grupos de interés).

En este sentido el presente anexo busca explicar a detalle la gran importancia que tiene la Asamblea de Accionistas de una sociedad. Si bien, el Consejo de Administración es quien define el rumbo estratégico de la sociedad, debe hacerlo bajo una línea establecida previamente por los accionistas.



Información y orden del día de la Asamblea de Accionistas

Práctica 1

Se sugiere no agrupar asuntos relacionados con diferentes temas en un solo punto del orden del día, así como evitar el rubro referente a “asuntos varios”.

La Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) establece que la Asamblea de Accionistas deberá sesionar de manera ordinaria o extraordinaria, respetando los temas a tratar, de acuerdo con lo establecido en la propia ley, considerando el impacto en el patrimonio de los accionistas o la presentación sobre el desempeño de la sociedad. Para aquellas sociedades que cotizan en el mercado de valores (deuda o capital) se deberán observar las leyes y regulaciones aplicables.

A continuación, se presentan los temas señalados en la LGSM, a tratar en las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, los cuales podrán estar contenidos en los estatutos de la sociedad (ver diagrama 1):

Diagrama 1

Temas a tratar en asambleas ordinarias y extraordinarias

ORDINARIAS	EXTRAORDINARIAS
<ul style="list-style-type: none">• Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el enunciado general del artículo 172, tomando en cuenta el informe de los comisarios, y tomar las medidas que juzgue oportunas.• En su caso, nombrar al Administrador o Consejo de Administración y a los comisarios.• Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios, cuando no hayan sido fijados en los estatutos.	<ul style="list-style-type: none">• Prórroga de la duración de la sociedad.• Disolución anticipada de la sociedad.• Aumento o reducción del capital social.• Cambio de objeto de la sociedad.• Cambio de nacionalidad de la sociedad.• Transformación de la sociedad.• Fusión con otra sociedad.• Emisión de acciones privilegiadas.• Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce.• Emisión de bonos.• Cualquiera otra modificación del contrato social.• Los demás asuntos para los que la ley o el contrato social exija un quórum especial.



Derivado de lo anterior, dentro de los estatutos de la sociedad deberán especificarse los lineamientos y las condiciones para incluir los puntos a tratar dentro del orden del día de la Asamblea, como son:

- Tiempo máximo para incluir temas y el envío de información correspondiente, previo a la Asamblea.
- Tipo de Asamblea (ordinaria o extraordinaria) a llevarse a cabo, dependiendo los temas a tratar.
- Porcentaje de tenencia accionaria para establecer un quórum mínimo para cada tipo de Asamblea¹.
- Facultades del Consejo de Administración, comisario y/o de la Administración para solicitar que se realice una Asamblea de Accionistas.

Práctica 2

Se sugiere que toda la información sobre cada punto del orden del día de la Asamblea de Accionistas o de socios, esté disponible con, al menos, quince días de anticipación.

Es importante formalizar en los estatutos de la sociedad las normas y prácticas, para la revelación transparente y oportuna de la información, partiendo de la definición clara y precisa del orden del día y definiendo el tiempo límite para su entrega, considerando al menos 15 días naturales previos para su envío a todos los accionistas o socios.

El principal beneficio de que el accionista conozca la información, antes de la Asamblea, para cada tema a tratar, le permite el juicio informado y, por lo tanto, una mejor toma de decisiones, así como la posibilidad de llegar a acuerdos entre accionistas, inversionistas e interesados antes de la sesión.

Para lograr lo anterior, se sugiere que la Asamblea cuente con el apoyo de un secretario nombrado por la misma, el cual tradicionalmente será responsable de:

- Elaborar, a petición del Consejo de Administración, la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

¹ Salvo por la sociedad por acciones simplificada conformada por un solo accionista.



- Apoyar al Consejo de Administración en la elaboración del orden del día de dichas sesiones, contemplando los temas definidos en los estatutos de la sociedad, leyes, regulación aplicable y en su caso, el convenio de accionistas y las necesidades del Consejo de Administración.
- Recopilar el paquete de información que se enviará a los accionistas, debiendo ser minucioso en cuidar que la información esté completa y sea de calidad, de acuerdo con los temas definidos en el orden del día.
- Enviar oportunamente a los accionistas, el paquete de información completo, respetando el tiempo de antelación definido en los estatutos.

Práctica 3

Se sugiere que a través de un formulario que contenga en detalle la información y posibles alternativas de voto sobre los asuntos del orden del día, los accionistas puedan girar instrucciones a sus mandatarios sobre el sentido en que deberá ejercer los derechos de voto correspondientes en cada punto del orden del día de la Asamblea.

La definición del derecho de voto para cada tipo o serie de acciones y los procesos de votación en la Asamblea de Accionistas es un punto clave para el debido ejercicio del derecho corporativo de aquellas acciones representativas del capital social, con el cual cuentan los diferentes accionistas para la toma de decisiones estratégicas.

Se recomienda, dado el impacto de las decisiones tomadas dentro de la Asamblea de Accionistas, que su proceso de votación esté plasmado a detalle en los estatutos de la sociedad y el convenio de accionistas.

Por lo tanto, los accionistas podrán considerar, detallar o establecer reglas especiales para:

- Tipos y series de acciones, así como sus derechos corporativos (de voto, veto y control) y económicos (dividendos distintos).
- El quórum mínimo necesario para poder ejercer una adecuada toma de decisiones, así como la validez de los temas sujetos a votación tanto para una sesión ordinaria como para una extraordinaria. Para lo anterior es necesario distinguir el porcentaje de acciones representadas de cada una de las series con las que cuente la sociedad.



- Los temas sujetos a votación por cada serie de acciones con los que cuente la sociedad, incluyendo aquellos que requieran de una mayoría calificada o diferenciada.
- Los derechos de los accionistas para hacerse representar por un mandatario y los mecanismos con los que cuentan, para poder transmitir adecuadamente sus opiniones e intenciones de voto.

Con base en los avances tecnológicos y las diversas herramientas de telecomunicación y firma electrónica, los accionistas podrán convenir en lineamientos estatutarios que permitan a los socios participar de manera remota en las sesiones de la Asamblea.

Práctica 4

Se sugiere que dentro de la información que se entregue a los accionistas, se incluya la propuesta de integración del Consejo de Administración y el currículum de los candidatos con información suficiente para evaluar su categoría y, en su caso, su independencia.

Parte de las funciones clave de la Asamblea de Accionistas en sus sesiones ordinarias de acuerdo con la LGSM en su artículo 181, es el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración², ya sea ratificando a algún miembro actual o seleccionando un nuevo miembro entre los candidatos propuestos³.

Para ello la Asamblea de Accionistas puede requerir al presidente del Consejo de Administración que incluya dentro del informe anual, una recomendación sobre la integración de dicho órgano de gobierno en donde considere:

- El resultado de la evaluación de desempeño de los consejeros (en caso de haber ejercido como consejero durante el año inmediato anterior).
- La declaración de independencia (en caso de que el consejero o candidato tenga la categoría de consejero independiente dentro del Consejo de Administración)⁴.
- La manifestación de partes relacionadas y no conflictos de interés para todos los miembros y candidatos.

²Para más información véase el anexo "Consejo de Administración".

³ En el caso de la SAS y con base en el artículo 267 de la LGSM, la representación de la sociedad estará a cargo de un administrador el cual deberá ser uno de los propios accionistas.

⁴Para más información véase el anexo "Guía de adopción del Código de Principios y Mejores Prácticas de Gobierno Corporativo".



- El currículum vitae de cada candidato para posiciones vacantes, resaltando la trayectoria profesional y su honorabilidad.

Para lo anterior se recomienda que la Asamblea de Accionistas defina un documento donde se detalle el perfil que idealmente debe cubrir todo miembro o candidato del Consejo de Administración.

Perfil del consejero:

Este documento describe los perfiles óptimos, con los aspectos generales y específicos con los que deberán contar los consejeros independientes, patrimoniales y/o relacionados para poder formar parte del Consejo de Administración de la sociedad, con base en este, la Asamblea de Accionistas puede apoyar su decisión al analizar el perfil y la trayectoria de cada uno de los candidatos propuestos.

Los perfiles descritos en dicho documento deberán contener, al menos lo siguiente:

- a. Las características generales, con las que se deseé cuenten los miembros del Consejo de Administración como órgano colegiado y con base en el rumbo estratégico de la sociedad, sin importar su especialidad, deben estar en función de:
 - El conocimiento de la industria y los sectores en los que la sociedad lleva a cabo sus actividades de negocio,
 - La reputación y honorabilidad basada en altos estándares éticos,
 - La experiencia probada en sus áreas de especialización,
 - La experiencia deseada en Gobierno Corporativo y las materias relacionadas⁵.

⁵ Con base en las funciones para los órganos de gobierno contenidas en el CPMPGC.



Comunicación entre el Consejo de Administración y los accionistas

Práctica 5

Se sugiere que el Consejo de Administración incluya en su informe anual a la Asamblea de Accionistas, aspectos relevantes de los trabajos de cada órgano intermedio. Se sugiere que los informes de cada órgano intermedio presentados al Consejo estén a disposición de los accionistas junto con el material para la Asamblea, a excepción de aquella información que debe conservarse en forma confidencial. Además, se recomienda que en el informe anual se incluyan los nombres de los integrantes de cada órgano intermedio.

El Consejo de Administración deberá presentar anualmente un informe de actividades y del desempeño financiero de la sociedad a la Asamblea de Accionistas, mismo que deberá contener lo requerido por la LGSM en su artículo 172, y lo estipulado en la Ley del mercado de valores para las sociedades reguladas por dicho ordenamiento.

De igual forma deberá presentar los informes de sus órganos intermedios para el conocimiento de los accionistas sobre los principales asuntos tratados durante el periodo que se informa.

Práctica 6

Se sugiere que la sociedad cuente con los mecanismos de comunicación necesarios que le permitan mantener adecuadamente informados a los accionistas, los inversionistas y los terceros interesados.

La sociedad debe contar con lineamientos y prácticas de comunicación que garanticen un adecuado y oportuno flujo de información entre el Consejo de Administración y la Asamblea de Accionistas.

Es recomendable que los lineamientos y las prácticas de comunicación consideren, al menos, lo siguiente:

- La definición de órganos de gobierno y sus miembros, la Administración, los accionistas, inversionistas y terceros interesados (grupos de interés).
- Los responsables de la comunicación interna entre órganos de gobierno, sus miembros y directivos relevantes siendo la figura del secretario el canal de comunicación formal más adecuado de acuerdo con las mejores prácticas.



- Los requerimientos de información y fechas de entrega.
- Las herramientas tecnológicas que puedan apoyar a la comunicación oportuna de la información sin poner en riesgo su integridad y confidencialidad.
- Los flujos de información para el intercambio y/o requerimiento de información, que permitan a cada órgano de gobierno o terceros interesados (grupo de interés) contar con información oportuna y confiable⁶.

Acuerdos entre accionistas

Práctica 7

Se recomienda que la sociedad tenga definido un procedimiento para la prevención y solución pacífica y negociada de los conflictos entre los accionistas y/o entre los consejeros, privilegiando los mecanismos alternativos de solución de controversias.

Al ser los accionistas un pilar fundamental para lograr la permanencia en el tiempo de la sociedad es de suma importancia que estos definan acuerdos formales que les permitan prevenir conflictos y, en su caso, solucionar controversias, buscando la menor afectación posible a la sociedad y a la sana relación entre los accionistas.

Entre algunos de los conflictos más comunes entre accionistas, mismos que suelen culminar en afectación a la sociedad, podemos encontrar diferencias de opinión en temas como:

- Reinversión y reparto de utilidades
- Incorporación o desincorporación de accionistas
- Aumento o disminución de capital
- Derecho de tanto
- Inversión en nuevos negocios y/o competencia interna
- Conflictos de interés
- Compensación para accionistas que participan en la operación
- Derechos de los accionistas minoritarios
- Bloqueo corporativo

⁶Para más información véase el anexo “Terceros interesados (grupos de interés)”



Para prevenir y solucionar posibles conflictos, con la menor afectación posible a la sociedad, es importante realizar un ejercicio para generar acuerdos entre los accionistas sobre los protocolos a seguir en caso de desavenencia de forma proactiva y no reactiva.

Es fundamental formalizar legalmente, en la medida de lo posible, dichos acuerdos, lo cual se puede hacer a través de un convenio de accionistas, diseñado por y para los socios para el adecuado entendimiento entre ellos, que les permita trabajar unidos sentando las bases para un manejo profesional de la sociedad.

Este documento auto regulatorio y de carácter legal, adicional a los estatutos sociales, establece a detalle los derechos y las obligaciones convenidos por los accionistas para evitar que se atente en contra de los derechos de alguno o algunos de ellos, independientemente de su participación accionaria.

Se recomienda que el documento contenga como marco general de manera enunciativa, no limitativa:

- Derechos económicos y corporativos de los accionistas de acuerdo con las series de acciones que poseen;
- Obligación de no competir;
- Primera oferta en nuevos negocios;
- Derechos de suscripción preferente;
- Derechos de preferencia en la transferencia de acciones;
- Opciones de compra venta de acciones (comúnmente conocidos como *drag along* y *tag along*)
- Estructura de Gobierno Corporativo de la sociedad;
- Reglas de operación de la Asamblea de Accionistas;
- Reglas de operación del Consejo de Administración;
- Asuntos de mayoría calificada para la Asamblea de Accionistas y el Consejo de Administración;
- Obligaciones de reportar;
- Reglas para el pago de dividendos;
- Mecanismos de solución en los casos en que los accionistas no lleguen a un acuerdo o decisión;
- Causales de exclusión.



COMISIÓN DE
GOBIERNO CORPORATIVO



El Convenio de Accionistas es un documento vinculante, sin embargo, con el fin de que los acuerdos adquieran mayor obligatoriedad legal para su cumplimiento, es recomendable formalizar los acuerdos en los estatutos de la sociedad.

Existen otros temas, que actualmente no es posible formalizar legalmente en el convenio de accionistas y los estatutos sociales, como la contratación de familiares, plan de sucesión, Gobierno Familiar, entre otros. Por lo que se recomienda que en las empresas familiares se generen documentos adicionales que permitan conciliar los intereses de la familia en la sociedad.



Referencias

- **Ley General de Sociedades Mercantiles. Última reforma DOF 14-06-2018**



EY y las personas relacionadas con EY han participado, de manera gratuita, en la presente iniciativa con fines puramente académicos. Su colaboración contribuye a la actualización de materiales cuya propiedad intelectual, así como responsabilidad sobre su uso, corresponde exclusivamente al Consejo Coordinador Empresarial. Dicha participación no constituye auditoría, asesoría o consultoría, ni opiniones de EY sobre empresa o sector alguno.